PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

Υ



CONSTITUCIONAL D

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2014.

No. 5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL **PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2014,** CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XCVII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO......**PAG. 32**



LIC GAIJINO CUÉ MONTEAGUIX), GOBERNAIXOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE

fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal

APORTACIONES

demarcaciones territoriales y del D.F.

1'438,728.20 958,565.00

480,163.20 Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 77

LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VICTORIA, DISTRITO DE

SILACAYOAPAM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.	OMA, DISTRITO DE	•		•	
TÍTULO PRIMERO	-	CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICI	PAL		· ·	Monteod	20111111100
CAPÍTULO ÚNICO					\$01007 4co 00
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICI	PAL	TOTAL			\$2'897,160.90
		INGRESOS FISCALES	Recursos fiscales	Corrientes	39,781.00
ARTÍCULO 1 En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de er	ero al 31 de diciembre	Impuestos	Recursos fiscales	Corrientes	7,000.00
del mismo año, el Municipio de San Lorenzo Victoria, percibirá los ing	resos provenientes de	Impuestos sobre el patrimonio	Recursos fiscales	Corrientes	7,000.00
los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se en	imeran:	Predial	Recursos fiscales	Corrientes	7,000.00
		DERECHOS	Recursos fiscales	Corrientes	28,581.00
CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos fiscales	Corrientes	2,300.00
TOTAL	2'897,160.90	Mercados	Recursos fiscales	Corrientes	2,000.00
INGRESOS FISCALES	39,781.00	Rastro	Recursos fiscales	Corrientes	300,00
Impuestos **	7,000.00	Derechos por prestación de servicios	Recursos fiscales	Corrientes	26,281.00
Impuestos sobre el patrimonio	7,000.00	Alumbrado público	Recursos fiscales	Corrientes	1,00
Predial	7,000.00	Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos fiscales	Corrientes	1,280.00
DERECHOS	28,581.00	Agua potable, drenaje y alcantarillado	Recursos fiscales	Corrientes	25,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de		PRODUCTOS			1,200.00
bienes de dominio público	2,300.00	Productos de tipo corriente	Recursos fiscales	Corrientes	1,200.00
Mercados	2,000.00	Productos financieros		Corrientes	1,200.00
Rastro	300.00	APROVECHAMIENTOS		Corrientes	3,000.00
Derechos por prestación de servicios	26,281.00			Corrientes	3,000.00
Alumbrado público	1.00	Aprovechamientos de tipo corriente		Corrientes	3,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	1,280.00	Multas	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		•
Agua potable, drenaje y alcantarillado		Administrativas impuestas por el municipio		Corrientes	3,000.00
Productos	+ *	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos federales	Corrientes	2'857,379.90
productos de tipo corriente	1,200.00	Participaciones	Recursos federales (`orrientes	1'418,651.70
Productos financieros	1,200.00		Recursos federales (953,743.20
Aprovechamientos	0,000.00	Fondo municipal de participaciones			418,968.00
Aprovechamientos de tipo corriente		Fondo de fomento municipal	Recursos federales (•
Multas		Fondo municipal de compensaciones	Recursos federales C		27,415.20
Administrativas impuestas por el municipio		Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	Recursos federales C	omentes	18,525.30
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	2'857,379.90	APORTACIONES	Recursos federales C	orrientes	1'438,728.20
Participaciones	1'418,651.70	Fondo de aportaciones para la infraestructura	Recursos federales C		958,565.00
Fondo municipal de participaciones	333,743.20	social municipal		OHOROS	000,000.00
Fondo de fomento municipal	418,968.00	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento	Recursos federales C	orrientes	480,163.20
Fondo municipal de compensaciones	27,415.20	de los municipios y de las demarcaciones			•
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel.	18525.30 t	territoriales y del D.F.			

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO VICTORIA, DIST. DE SILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Мауо	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	2897160.90	ļ		***************************************		-					†		
IMPLESTOS	7000.00	1500.0	2000.0	1500.0	2000.0	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre los ingresos	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	7000.00	0.00	0.00	3500.0	3500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00
Accesorios	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	28581.97	392.00	4360.00	391.60	4358.27	391.60	4358.27	391.60	4358.91	391.60	4358.26	471.60	4358.26
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	2300.00	192.00	192.00	191.60	191.60	191.60	191.60	191.60	191,60	191.60	191.60	191.60	191.60
Derechos a los hidrocarburos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	26281.97	200.00	4168.00	200,00	4166.67	200.00	4166.67	200.00	4167.31	200.00	4166,66	280.00	4166,66
PRODUCTOS	1200.00	100.00	100.00	100.00	100.00	_100.00	100.00	100.00	100,00	100.00	100.00	100.00	100.00
Productos de tipo comente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS -	3000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Aprovectemientos de tipo comente	3000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250,00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	2857378.93	254090.10	254091.08	254091.08	254091,08	254091.08	254091.08	254091.08	254091.08	254091.08	254091.08	158234.58	158234.58
Participaciones	1418650.73	118220.00	118220.98	118220.98	118220.98	118220.98	118220.98	118220.98	118220,98	118220.98	118220.98	118220.98	118220.58
Aportaciones	1438728.20	135870.10	135870.10	135870.10	135870.10	135870.10	135870,10	135870,10	135870,10	135870.10	135870.10	40013.60	40013,60

TÍTULO SEGUNDO **DE LOS IMPUESTOS**

CAPÍTULO ÚNICO

IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado A. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de ARTÍCULO 7.- La tasa de este Impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del

Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

ZONAS DE VALOR

SUELO URBANO \$/M2

C D Ε

Α В

> APLICA BASES, MINÍMAS INCLUYE CONSTRUCCIÓN

Fraccionamientos Susceptible de Transformación Agencias y Rancherías

ZONAS DE VALOR

SUELO RÚSTICO \$/Ha

Agricola

Agostadero Forestal

APLICA BASES, MINÍMAS INCLUYE CONSTRUCCIÓN

No apropiados para uso agrícola

BASES MÍNIMAS

Base Minima Suelo Urbano

2 SMVG

Base Minima Suelo Rústico

1 SMVG

inmueble.

las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este Impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año, y tendrán derecho a una bonificación de 10% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el municipio por cambio de la base.

Tratándose de jubilados y pensionados tendrán derecho a una bonificación del 25%, del Impuesto Anual.

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

TITULO TERCERO DE LOS DERECHOS ARTÍCULO 13.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

1. Copias de documentos existentes en los archivos

municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los

Expedición de certificados de residencia, origen,

dependencia económica, de situación fiscal, de

contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de

Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores.

CUOTA

\$20.00

30.00

20.00

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

CONCEPTO	*	CUOTAS	PERIODICIDAD
•		APROX.	•

\$80.00

Vendedores ambulantes o esporádicos.

Por evento

ARTÍCULO 14.- Están exentos del pago de estos derechos:

morada conyugal.

Servidores Públicos Municipales.

CONCEPTO

Apartado B. Rastro.

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

- l. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

	CONCEPTO	CUOTAS APROX.	PERIODICIDAD
I.	Matanza de:		
	a) Ganado Porcino por cabeza.	\$10.00	Mensualmente
	b) Ganado Bovino por cabeza.	15.00	Por cabeza
II.	Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre.	100.00	Marca
11.	Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre.	20.00	Cada año

ARTÍCULO 15.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	and the second second	
CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$120.00	Anual

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Alumbrado Público.

ARTÍCULO 12.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capítulo primero de

de alumbrado público, en los términos que establezca el Titulo Tercero, capitulo p la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. ARTICULO 16.-Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar re conexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberías de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO

CUOTA

I. Reconexión a la red de agua potable.

\$150.00

SABADO 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2014

SÉPTIMA SECCIÓN 2

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Productos Financieros.

ARTÍCULO 17.- El Municipio percibira productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sisten Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dict adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 18.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- a. Multas.
- b. Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal.
- c. Reintegros
- d. Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes.
- e. Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones.
- f. Accesorios de aprovechamientos.
- q. Otros aprovechamientos.

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

	CONCEPTO	CUOTA
1.	Escándalo en la vía pública.	\$200.00
Ħ.	Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	500,00
111.	Hacer necesidades fisiológicas en via pública.	200.00
IV.	Tirar basura en la vía pública.	200.00
٧.	Otros	500.00

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 22.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS:

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Sε Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de digiembre de 2013.

DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

> DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAI SECRETARIO.

DIP. ROSALIA PALMA LÓPEZ. SECRETARÍA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 23 de encro del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUI MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

CIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de enero del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC..

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 77. mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Victoria, Distrito de Silacayoapam, para el Ejercicio Fiscal 2014.